

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 00520-2023-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR

A : FERNANDO MAURICIO GRIEBENOW MASSONE

Director General de la Dirección General de Infraestructura Educativa

De : HANS MICHAEL GONZALES VARGAS

Director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura

Asunto : Consulta sobre exigibilidad de la certificación ambiental de los

proyectos de "Mejoramiento del Servicio educativo del nivel inicial N° 1105, N° 92 - Reyna de los Ángeles, N° 1106 y 812 San Juan de Dios de los distritos de Abancay y Curahuasi de la provincia de Abancay - departamento de Apurímac", presentada por el Gobierno Regional de

Apurímac

Referencia: Oficio N° 075-2023-GRAP/GRI/-SGED (Expediente MPD2023-EXT-

0214597)

Fecha: Lima, 10 de agosto de 2023

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante el Oficio N° 075-2023-GRAP/GRI/-SGED de fecha 18 de julio de 2023 (Expediente MPD2023-EXT-0214597), recibido en la misma fecha por la Mesa de Partes del Ministerio de Educación (en adelante, *MINEDU*), el señor Senji Saúl Huarhua Enciso, en calidad de Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac (en adelante, *GORE Apurímac*) remitió a la Dirección General de Infraestructura Educativa (en adelante, *DIGEIE*) del MINEDU, la consulta sobre la exigibilidad de certificación ambiental para los proyectos de "Mejoramiento del Servicio educativo del nivel inicial N° 1105, N° 92 - Reyna de los Ángeles, N° 1106 y 812 San Juan de Dios de los distritos de Abancay y Curahuasi de la provincia de Abancay - departamento de Apurímac", (en adelante, los *Proyectos*), el cual cuenta con Código Único de Inversiones (en adelante, *CUI*) N° 2507785. Se adjunta para evaluación un documento denominado "Información necesaria para su evaluación" y planos arquitectónicos.

2. MARCO LEGAL

- Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS.
- Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED.
- Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597

CLAVE: 9D2FDB











Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

- Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, Incorporan proyectos de inversión de los sectores Justicia y Derechos Humanos, Educación y Cultura, en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, aprobada mediante R.M. N° 157-2011-MINAM.
- Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, Asignar de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa, las funciones en materia ambiental del sector Educación.
- Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025 PNIE del Ministerio de Educación, aprobado por Resolución Ministerial Nº 153-2017-MINEDU.

3. ANÁLISIS

3.1. Competencia del MINEDU para evaluar los proyectos de inversión sometido a consideración

El literal c) del artículo 6° de la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación (en adelante, *LOF*), publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de junio de 2021, establece que el MINEDU tiene la competencia exclusiva como autoridad sectorial competente para los procesos de evaluación de impacto ambiental de la infraestructura en materia de educación, deporte y recreación de alcance nacional.

En ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 135-2021-MINAM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de julio de 2021 y vigente a partir del 07 de diciembre de 20212, se modificó el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, *SEIA*), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias (en adelante, el *Listado*), incorporando en este a los proyectos de inversión del sector Educación y estableciendo al MINEDU como la autoridad sectorial ambiental competente respecto de, entre otros, los proyectos que impliquen la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial o centro educativo deportivo experimental, que comprenda determinadas condiciones técnicas.

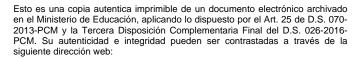
Considerando la normativa señalada y en el marco de lo establecido en los artículos 72° y 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, *TUO de la LPAG*) y la Segunda Disposición Complementaria Final de la LOF, a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2021, se asignaron temporalmente y en tanto no se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, las funciones sobre la evaluación de impacto ambiental a la DIGEIE, entre las que se encuentra, la emisión de la Certificación Ambiental para estudios ambientales y la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA.

Posteriormente, mediante el Memorándum N° 00461-2021-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 23 de agosto de 2021, la DIGEIE en el marco del artículo 73º del TUO de la LPAG, solicitó apoyo a la Dirección de Normatividad de Infraestructura para implementar las acciones correspondientes a las competencias ambientales que le fueran asignadas a través de la Resolución Ministerial N° 299-2021-MINEDU.

En el contexto de la normativa antes citada, se colige que, a la fecha, el MINEDU es la autoridad sectorial ambiental competente para el otorgamiento de las

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597

CLAVE: 9D2FDB









certificaciones ambientales de los proyectos de inversión del sector Educación sujetos al SEIA, conforme a lo dispuesto en la LOF y el Listado; siendo la DIGEIE el órgano encargado temporalmente de emitir las certificaciones ambientales respecto de los proyectos que impliquen crear, mejorar o ampliar el servicio de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial, universidades y estadios, entre otros.

3.2. Análisis técnico legal de la consulta formulada

3.2.1 Sobre los alcances de los proyectos de inversión sometido a consideración

Sobre la base de la información proporcionada por el GORE Apurímac, así como la obtenida de los portales institucionales del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas con el número de CUI Nº 25077851 y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT con el Registro Único de Contribuyente Nº 205271417622, se han podido determinar los siguientes datos del proyectos:

Datos del titular del proyecto:

Razón social: Gobierno Regional de Apurímac

Número de Registro Único del Contribuyente: 20527141762 Representante legal: Percy Godoy Medina (Presidente). Documento Nacional de Identidad (DNI): 44338336

Domicilio legal: Jr. Puno 107 Cercado de Apurímac, Abancay, Abancay

Teléfono: (083) 32- 1022 anexo 151 Correo electrónico: No consigna

Datos de la persona que realizó la consulta:

Nombre y apellidos: Senji Saúl Huarhua Enciso

Cargo: Subgerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac

Documento Nacional de Identidad (DNI): No consigna

Domicilio: No consigna Teléfono: No consigna.

Correo electrónico: No consigna

Denominación del Proyecto:

"Mejoramiento del Servicio educativo del nivel inicial N° 1105, N° 92 - Reyna de los Ángeles, Nº 1106 y 812 San Juan de Dios de los distritos de Abancay y Curahuasi de la provincia de Abancay - departamento de Apurímac".

El presente análisis se realiza a cada una de las instituciones educativas, toda vez que ambientalmente son cada una de ellas un proyecto individual. En virtud a ello, se evualará si cada institución educativa por si misma, se encuentra en el marco del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental.

Datos Generales de los proyectos:

Tipo de Proyectos a realizar: Mejoramiento con demolición completa. Monto de la inversión: Monto actualizado³ S/ 11 315,989.20 (once millones trecientos guince mil novecientos ochenta nueve y con 20/100 soles).

Tiempo de ejecución de la obra: Once (11) meses.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597 CLAVE: 9D2FDB









Consulta pública realizada en el enlace:

https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones

Consulta pública realizada en el enlace: https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-tiitmrconsruc/FrameCriterioBusquedaWeb.jsp

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones



Vida útil de los proyectos: 20 años.

Ubicación de los proyectos:

- El proyecto de inversión con CUI Nº 2507785, está compuesto por cuatro (4) instituciones educativas
- Distritos: Abancay y Curahuasi.
- Provincia: Abancay.
- Departamento: Apurímac.
- Partida electrónica: No consigna.

Cuadro N° 1: Ubicación de los proyectos en coordenadas UTM Datum WGS-84

	Institución educativa N° 812 San Juan de Dios						
Vértice	Lado	Área total (m²)			Zonificació n	Distrito	
A	A-B	942.51	8500271.25 70	743958.02 93	ZONA URBANA	Curahua si	
В	B-C	(construid a)	8500311.41 05	743960.06 66			
С	C-D		8500296.35 31	744009.24 70			
D	D-A		8500255.78 80	744005.93 60			

Cuadro N° 2: Ubicación del proyecto en coordenadas UTM Datum WGS-84

Institución Educativa Nº 110E Canta Isabal								
Institución Educativa N° 1105 Santa Isabel								
Vértice	Lado	Área total	Norte	Este	Zonificació	Distrito		
		(m ²)			n			
Α	A-B	496.73	8491276.565	730061.632	ZONA	Abanca		
		(construid	3	2	URBANA	у		
В	B-C	a)	8491285.055	730047.641				
			4	6				
С	C-D		8491309.427	730050.736				
			1	1				
D	D-A		8490904.559	730073.719				
			5	1				

Cuadro N° 3: Ubicación del proyecto en coordenadas UTM Datum WGS-84

Institución Educativa N° 92 Reyna de los Ángeles						
Vértic	Lado	Área total	Norte	Este	Zonificació	
е		(m ²)			n	
Α	A-B	900.36	8490949.409	729194.516	ZONA	Abanca
		(construid	5	2	URBANA	у
В	B-C	a)	8490960.514	729205.113		
			1	8		
С	C-D		8490936.345	729223.136		
			5	1		
D	D-E		8490912.727	729239.581		
			8	8		
Е	E-A		8490904.146	729226.042		
			5	2		

Cuadro N° 4: Ubicación del proyecto en coordenadas UTM Datum WGS-84

Institución Educativa N° 1106 San Sebastián								
Vértic	'értic Lado Área total Norte Este Zonificació							
е		(m ²)			n			
А	A-B		8491858.782	728008.331				
			0	1				

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597

CLAVE: 9D2FDB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:







T: (511)615 5800

В	B-C	622.45	8491881.653	717999.407	ZONA	Abanca	
		(construid	6	7	URBANA	у	
С	C-D	a)	8491887.452	728027.363			
			2	7			
D	D-A		8491869.017	728034.810			
			1	9			

Fuente: Numeral N° 3 del documento denominado "Información necesaria para su evaluación".

Componentes de los proyectos:

De la consulta en el portal institucional del invierte.pe, se puede apreciar que las instituciones educativas son los siguientes:

Cuadro N° 5: Componentes Institución educativa N° 812 San Juan de Dios

Institución educativa N° 812 San Juan de Dios						
Tipo	Aulas	Cantidad				
Ambientes básicos	Aula de 3 y 4 años	1				
	Aula de 5 años	1				
	Aula de psicomotricidad	1				
	Área de ingreso	1				
	Patio	1				
	Área de juego	1				
Gestión administrativa	Espacio personal administrativo	1				
	Dirección	1				
Bienestar	Cocina	1				
	Depósito Qaliwarma	1				
	Depósito combustible	1				
Servicios generales	Almacén general	1				
	Vigilancia - casta de control	1				
	Almacenamiento de residuos sólidos	1				
	Cuarto de limpieza	1				
SS. HH	SS.HH niños	1				
	SS.HH niñas	1				
	SS.HH personal administrativo,	1				
	pcente, servicio y visitantes					

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/118257

Cuadro N° 6: Componentes Institución educativa N° 1105 Santa Isabel

Institución educativa N° 1105 Santa Isabel					
Tipo	Aulas	Cantidad			
Ambientes básicos	Aula de 3 años	2			
	Aula de 5 años	1			
	Aula de 5 años	1			
	Aula de psicomotricidad	1			
	Área de ingreso	1			
	Patio	1			
	Área de juego	1			
Gestión administrativa y	Espacio personal administrativo	2			
pedagógica	Dirección	1			
	Archivo				
	Sala para personal docente: Área de	3			
	trabajo, área de estar, área de				
	kitchenette				
	Sala de reuniones				
Bienestar	Cocina	1			
	Depósito Qaliwarma	1			
	Depósito de material educativo				

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597 CLAVE: 9D2FDB









	Depósito combustible	1
Servicios generales	Almacén general	1
	Vigilancia - caseta de control	1
	Almacenamiento de residuos sólidos	1
	Cuarto de limpieza	1
SS. HH	SS.HH niños	2
	SS.HH niñas	2
	SS.HH personal administrativo,	6
	docente, servicio y visitantes	
Circulaciones	Escaleras	2
	Pasadizos	

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/118257

Cuadro N° 7: Componentes Institución educativa N° 1106 San Sebastián

Institució	on educativa N° 1106 San Sebastián	
Tipo	Aulas	Cantidad
Ambientes básicos	Aula de 3 años	2
	Aula de 4 años	2
	Aula de 5 años	2
	Aula de psicomotricidad	1
	SUM y Depósito	2
	Área de ingreso	1
	Patio	1
	Área de juego	1
Gestión administrativa y	Espacio personal administrativo	3
pedagógica	Área de espera	1
	Dirección	1
	Archivo	1
	Sala para personal docente: Área de	
	trabajo, área de estar, área de	
	kitchenette	
	Sala de reuniones	1
Bienestar	Cocina	1
	Depósito Qaliwarma	1
	Depósito de material educativo	
	Depósito de combustible	1
Servicios generales	Almacén general	1
	Vigilancia - casta de control	1
	Almacenamiento de residuos sólidos	1
	Cuarto de limpieza	1
SS. HH	SS.HH niños	2
	SS.HH niñas	2
	SS.HH personal administrativo,	6
	docente, servicio y visitantes	
Circulaciones	Escaleras	2
	Pasadizos	

Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/118257

Cuadro N° 8: Componentes Institución educativa N° 092 Reyna de los Ángeles

Institución educativa N° 1106 Reyna de los Ángeles					
Tipo	Aulas	Cantida			
		d			
Ambientes básicos	Aula de 3 años	2			
	Aula de 4 años	3			
	Aula de 5 años	3			
	Sala de psicomotricidad	1			
	SUM y Depósito	2			
	Área de ingreso	1			
	Patio	1			
	Área de juego	1			

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597 CLAVE: 9D2FDB







Gestión administrativa y	Espacio personal administrativo	3
pedagógica	Área de espera	1
	Dirección	1
	Archivo	1
	Sala para personal docente:	3
	Área de trabajo, área de estar,	
	área de kitchenette	
	Sala de reuniones	1
Bienestar	Cocina	1
	Depósito Qaliwarma	1
	Depósito combustible	1
Servicios generales	Almacén general	1
	Vigilancia - caseta de control	1
	Almacenamiento de residuos	1
	sólidos	
	Cuarto de limpieza	1
SS. HH	SS.HH niños	2
	SS.HH niñas	2
	SS.HH personal administrativo,	6
	docente, servicio y visitantes	
Circulaciones	Escaleras	
	Pasadizos	

3.2.2 Sobre la verificación de las condiciones que determinan la exigibilidad de certificación ambiental de los proyectos sometidos a consideración

Conforme señalamos precedentemente, a través del Listado, el MINAM, ente rector del SEIA, ha establecido cuáles son los proyectos de inversión de los diversos sectores que se sujetan al citado sistema y por lo tanto requieren del otorgamiento de una certificación ambiental para su ejecución.

Para el caso del sector Educación, se ha incluido en el Listado a la creación, mejoramiento y/o ampliación de infraestructura de carácter permanente (material noble) de educación básica regular (inicial, primaria y/o secundaria), básica especial (CEBE o PRITE), o centro Educativo Deportivo Experimental (CEDE), que comprenda al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a dos mil quinientos (2,500) estudiantes.
- Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.
- Que proyecte ubicarse dentro de Áreas naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia.

De acuerdo con lo expuesto precedentemente, se procederá a efectuar el análisis técnico, a fin de determinar la exigibilidad de la certificación ambiental de los proyectos puestos a consideración.

Sobre las condiciones para la exigibilidad de la certificación ambiental de los proyectos, a continuación, se presenta el análisis realizado.



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597 CLAVE: 9D2FDB





Cuadro Nº 9: Evaluación de requisitos para determinar la obligatoriedad de la Certificación Ambiental de los Proyectos

<u> </u>						
	SUPUESTOS	Si	No	(detalle en el expedient	Sustento e presentado)	Folio ⁴
	Creación		Χ	(20020000000000000000000000000000000000	- F	
TIPO DE INTERVENCIÓN	Mejoramiento	х		Los proyectos implican una demolición comp las cuatro instituciones educativas, con l estructuras en todas las instituciones continuación: ✓ Ambientes básicos: aulas, sala de psi de ingreso, patio, área de espera ✓ Gestión administrativa y pedagógica: administrativo, dirección, archivo, si trabajo, área de estar, área de kitche: ✓ Bienestar: cocina, depósito de Oaliwa: ✓ Servicios generales: Almacén genera vigilancia o caseta de control, alma limpieza. ✓ SS. HH. para niños y niñas: ✓ SS. HH. personal administrativo, doce Escaleras y pasadizos. Fuente: https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/fc/	1 (reverso) 5 (anverso)	
	Ampliación		Χ			
	SUPUESTOS	Si	No	Sustento (detalle en el expedient	e presentado)	Folio
CONDICIONES DEL PROYECTO	Que proyecte contar con una edificación con una capacidad de aforo total mayor a 2,500 estudiantes		Х	De la información presentada, se observa que n las cuatro (04) instituciones educativas de Cuadro Nº 10: Aforo proyectado por institución educativa N° 812 San Juan de Dios N° 1105 Santa Isabel N° 92 Reyna de los Ángeles N° 1106 San Sebastián Por consiguiente, en base a lo declarado, se ono cumplen esta condición.	I proyecto es el siguiente: ión educativa Aforo proyectado 42 65 207 133 concluye que los cuatro proyectos	6 (anverso)
	Que prevea tratar un volumen mayor a 20 m³/día de aguas residuales provenientes de la actividad humana (domésticas), mediante un sistema de tratamiento.		х	N° 1105 Santa Isabel Re N° 92 Reyna de los Ángeles Re N° 1106 San Sebastián Re Por consiguiente, en base a lo declarado, se ono cumplen esta condición.	las instituciones educativas serán por encontrarse en área urbana. es domésticas Vertimiento d pública de alcantarillado d pública de alcantarillado d pública de alcantarillado d pública de alcantarillado concluye que los cuatro proyectos	6 (reverso)
	Que el proyecto se ubique dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas		Х	Se declara que ninguna de las instituciones naturales Protegidas de administración de Amortiguamiento, Áreas de conservación Re Ramsar o se localicen en zonas donde se frestos arqueológicos. Sin perjuicio de lo declarado en el expediente las coordenadas de ubicación del área de acuerdo a la información del expediente pre 18S Datum WGS-84) y con dichos datos se compatibilidad del SERNANP ⁵ y se constató	6 (reverso) y 7(anverso)	

Se considera la foliación del expediente administrativo.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597 CLAVE: 9D2FDB









En base al análisis de superposición realizado en el Visor de las Áreas Naturales Protegidas - GEO ANP, véase https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home

ninguna de las referidas zonas, por lo que los cuatro proyectos no cumplen esta condición.

Áreas naturales protegidas:



Fuente: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home

Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 03.08.023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 16 (anverso)

Imagen N° 02 Institución educativa Nº 1105 Santa Isabel



Fuente: https://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/ Sistema de consulta página web ESCALE al 02.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 18 (anverso)

Cabe señalar, que las coordenadas presentadas en el expediente se encontraban erradas, motivo por el cual se corroboró con el código modular y la ubicación geográfica de la institución educativa en la página web del aplicativo de la Estadística de la Calidad de la Educación ESCALE del MINEDU, que la ubicación de la institución educativa inicial N° 1105 Santa Isabel, ubicada en el distrito de Abancay, se encuentra en zona urbana, conforme se observa en la imagen N° 02.

Imagen Nº 03 Institución educativa Nº 92 Reyna de los Ángeles



Fuente: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/home
Sistema de consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP al 03.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 17 (anverso).

restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia

frágiles,

Ramsar

sitios

de

0 se

localicen en zonas donde se hava comprobado presencia

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597

CLAVE: 9D2FDB

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





Imagen N° 04 Institución educativa Nº 1106 San Sebastián



uente: https://sigmed.minedu.gob.pe/mapaeducativo/ listema de consulta página web ESCALE al 02.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente dministrativo a folio 19 (anverso).

Asimismo, se indica que las coordenadas presentadas en el expediente se encontraban erradas, motivo por el cual se corroboró con el código modular y la ubicación geográfica de la I.E en la página web del aplicativo de la Estadística de la Calidad de la Educación ESCALE del MINEDU, que la institución educativa inicial N° 1106 San Sebastián, ubicada en el distrito de Abancay, se encuentra en zona urbana, conforme se observa en la imagen N° 04.

Ecosistemas frágiles o sitios RAMSAR:

Se ha realizado la verificación de la ubicación geográfica del área de las instituciones educativas de acuerdo a la información presentada en el expediente del proyecto de inversión y con dichos datos se hizo la consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR e Información Geoespacial de Sitios Ramsar⁶ y se verificó que dichas áreas no se superpone a ningún ecosistema frágil o sitio Ramsar ubicados en el departamento de Apurímac por lo que los cuatro proyectos no cumplen esta condición.

Imagen Nº 5: Captura de pantalla del Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre por el Estado -SERFOR.



tema de consulta en el Sistema de Monitoreo de Ecosistemas Frágiles del Servicio Nacional restal y de Fauna Silvestre al 02.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a

CLAVE: 9D2FDB

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597









En base al análisis de superposición realizado con información geoespacial de Sitios Ramsar, contenido en el Geoservidor del Ministerio del Ambiente, véase https://geoservidor.minam.gob.pe/recursos/intercambio-de-datos/



ema de consulta en la Información Geoespacial Sitio Ramsar|al 02.08.2023 (Se adjunta detalle l expediente administrativo a folio 26 (reverso)

Restos arqueológicos:

Se realizó la verificación de las coordenadas de ubicación de las áreas de las cuatro instituciones educativas de acuerdo con la información del expediente del proyecto de inversión y con dichos datos se hizo la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA⁷ del Ministerio de Cultura. Se verificó que dichas áreas no se localiza en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos ubicados en los distritos de Abancay y Curahuasi en la provincia de Abancay, conforme se observa en las imágenes Nº 7 y Nº 8

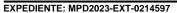
Imagen № 7: Captura de pantalla del Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA Ministerio de Cultura.



Fuente: https://sigda.cultura.gob.pe/

Sistema de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología al 0.2.08.2023 (Se adjunta detalle en el expediente administrativo a folio 22 (anverso).

En base al análisis de superposición realizado en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA, véase geoservidor del Ministerio del Ambiente https://sigda.cultura.gob.pe/ CLAVE: 9D2FDB



Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





nagen Nº 8: Captura de pantalla del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA Ministerio de Cultura



a de consulta en el Sistema de información Geográfica de Arqueología al 0.2.08.2023 (Se I detalle en el expediente administrativo a folio 23 (anverso).

En atención al análisis efectuado, se concluye que los proyectos no se encontrarían ubicados dentro de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y/o en sus Zonas de Amortiguamiento, Áreas de Conservación Regional, ecosistemas frágiles, sitios Ramsar o se localicen en zonas donde se haya comprobado la presencia de restos arqueológicos, en cumplimiento de la legislación de la materia; por lo que se confirma la declaración y se concluye que los cuatro proyectos no cumplen con dicha condición.

Fuente: Elaboración propia.

De lo señalado en el cuadro precedente se advierte que los proyectos, no cumplen con al menos una de las condiciones del Listado, por lo que no se encuentran sujetos al SEIA y, por ende, el titular no requiere gestionar la certificación ambiental previa a la ejecución física de los mismos8.

Cabe precisar que, con independencia que los proyectos sometidos a consulta no se encuentre sujetos al SEIA, el titular del mismo se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.

Ahora bien, sin perjuicio del resultado de evaluación de la presente consulta, se debe indicar que en caso los proyectos objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevea generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM9.

 (\ldots)

e) Emitir opinión vinculante, a pedido del solicitante, respecto de la identificación de la autoridad competente y/o el requerimiento de la Certificación Ambiental, en el caso de que un proyecto de inversión no se encuentre expresamente señalado en el Listado de Inclusión de Proyectos

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597 CLAVE: 9D2FDB







Es pertinente precisar que el presente análisis respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental del proyecto de inversión sometido a evaluación se realizó de acuerdo a la información declarada en el marco del principio de presunción de veracidad establecido en el TUO de la LPAG. En caso de que la información presentada difiera de las características finales y reales del proyecto, el titular se sujetará a las responsabilidades y sanciones que correspondan.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Artículo 17.- Funciones del ente rector Corresponde al MINAM:

Asimismo, se precisa que, si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la Dirección de Normatividad de Infraestructura a través del expediente MPD2023-EXT-0214597, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 4.

- 4.1 La Dirección de Normatividad de Infraestructura atiende la presente consulta, de acuerdo con la información presentada mediante expediente MPD2023-EXT-0214597, la cual se presume cierta, de acuerdo con el principio de presunción de veracidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
- 4.2 De acuerdo al análisis del presente Informe, se concluye que los proyectos de "Mejoramiento del Servicio educativo del nivel inicial N° 1105, N° 92- Reyna de los Ángeles, N° 1106 y 812 San Juan de Dios de los distritos de Abancay y Curahuasi de la provincia de Abancay - departamento de Apurímac", con CUI Nº 2507785, no cumplen con ninguna de las condiciones establecidas en la Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM; por lo que, no se encuentran sujetos al SEIA y, por ende, el titular no requieren gestionar la certificación ambiental previa a su ejecución.
- 4.3 Con independencia que los proyectos sometidos a consulta no se encuentren sujetos al SEIA, el titular del mismo se encuentra obligado a cumplir con las normas generales emitidas para el maneio de residuos sólidos, aguas, efluentes. emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos y a las características del entorno, conforme a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.
- Sin perjuicio del resultado de evaluación del presente informe, se debe indicar 4.4 que, en caso los proyectos de inversión objeto de consulta (no incluido expresamente en el Listado) prevean generar impactos ambientales negativos de carácter significativo en su integralidad, el titular deberá solicitar la opinión vinculante del Ministerio del Ambiente respecto de la exigibilidad de la certificación ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Ministerial Nº 135-2021-MINAM.
- 4.5 Si el titular realiza cambios, modificaciones o ampliaciones en los componentes, características o actividades señaladas en la información alcanzada a la Dirección de Normatividad de Infraestructura a través del expediente MPD2023-EXT-0214597, al no haber sido analizadas en este pronunciamiento, deberá consultar nuevamente sobre la exigibilidad de la certificación ambiental, de manera previa a su ejecución y/o implementación.
- Se recomienda -de considerarlo pertinente- elevar el presente informe a la 4.6 Dirección General de Infraestructura Educativa, para que lo haga suyo y lo notifique a la Administrada.

comprendidos en el SEIA o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones y deficiencias normativas; para ello, se considera la naturaleza y finalidad del proyecto de inversión, según corresponda, sobre la base de las competencias de las autoridades que conforman el SEIA.

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597

CLAVE: 9D2FDB











Atentamente,

Elaborado por:

DIANA PALOMINO CONTRERAS Especialista ambiental Reg. C.I.P. N° 105460

Revisado por:

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO Especialista legal Reg. C.A.L. N° 57077

Lima, 10 de agosto de 2023.

Con la conformidad de los profesionales que suscriben, el director de la Dirección de Normatividad de Infraestructura hace suyo el presente informe y dispone se eleve juntamente con sus antecedentes a la Dirección General de Infraestructura Educativa, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

HANS MICHAEL GONZALES VARGAS

Director Dirección de Normatividad de Infraestructura

HMGV/ldpa/dpc/lgz

Se adjunta: Proyecto de oficio dirigido a la Administrada.



EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0214597 CLAVE: 9D2FDB



